

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Terceros perjudicado(s): Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro.

Domicilio: ignorados.

En el Juicio de Amparo número 140/2003, que promueve Estación de Servicio Auto Express, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, contra actos del magistrado de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León, se ha dictado un auto que, en lo conducente, dice: "Monterrey, Nuevo León, a cinco de enero de dos mil cuatro. Vista la cuenta que antecede, tomando en consideración la certificación de cuenta y apareciendo de autos que los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, no han sido emplazados al presente juicio de garantías, pues no obra constancia que así lo acredite; por tanto no se está en aptitud de celebrar la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las diez horas con veinte minutos del día de veintiocho de enero de dos mil cuatro, a fin de que tenga verificativo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Amparo. Por otra parte, en atención a las razones que remitió el magistrado de la Séptima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio 665/2003, por medio de las que el secretario de su adscripción manifiesta los motivos por los que dice llevar a cabo el emplazamiento del presente Juicio de Garantías a los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, lo cual, a Juicio de quien ahora provee, carece de motivación, en tal virtud, a fin de no retardar más el procedimiento de que se trata y agotados todos los medios de localización del domicilio de los terceros perjudicados antes aludidos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad, que contendrán una relación sucinta del presente auto, así como del proveído de once de agosto de dos mil tres, en el que se admitió a trámite la demanda de garantías, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olguín de Alejandro, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples del escrito de demanda de garantías, así como de auto de veintinueve de octubre de dos mil tres, y que deberá comparecer al presente Juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibidos que si pasado ese lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarle, a defender sus derechos y a señalar domicilio procesal, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto durante el tiempo del emplazamiento. Notifíquese

personalmente a la parte quejosa. Así lo proveyó y firma Eusebia González González de De León, secretaria del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante Norma Leticia Ibarra García, secretaria con quien actúa y da fe."

"Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de octubre de dos mil tres.- Se admite a trámite la demanda de garantías promovida por Víctor Javier Villarreal Gutiérrez, en nombre y representación de la persona moral Estación de Servicio Auto Express, Sociedad Anónima. Se tiene como terceros perjudicados a Leopoldo Alejandro Guajardo y Virginia Olgún de Alejandro, quienes deberán ser emplazados al presente Juicio por conducto del actuario de la adscripción."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales del caso.

Monterrey, N.L., a 19 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Errol Obed Ordóñez Camacho

Rúbrica.

(R.- 190512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis.
1 Juicio de Amparo 1343/2003

EDICTO

Margarita Schimpf Brinkmann y Laurenz Heribert Maximilian Hudler Lindemann, en ejercicio de la patria potestad por autorización judicial del menor Lawrence Maximilian Hudler Schimpf.

A DONDE SE ENCUENTREN.

Atento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dentro del Juicio de Amparo número 1343/2003, promovido por Banco de Crédito Rural del Istmo, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto del licenciado Miguel E. Selva Costa, en su carácter de apoderado legal, personalidad que se le reconoce con la copia certificada de la escritura pública 10,870 volumen 292-F84, pasada ante la fe del notario público número 73 licenciado Raymundo Moreno Ballinas, en términos del artículo 13 de la Ley de Amparo, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente Acuerdo:

“Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, signado por el licenciado Miguel E. Selvas Costa, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa; atento a su contenido, se provee lo siguiente:

Por lo que respecta a que de nueva cuenta, se gire exhorto al Juez Segundo de Distrito “A”, en Materia Penal, del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, a fin de que por su conducto se lleve a acabo el emplazamiento de la tercera perjudicada Gertrudis Brinkmann Felbinger, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha tercera perjudicada mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día once de diciembre del año en curso, mismo que se proveyó el doce del mismo mes, se apersono a juicio por conducto de su representante legal, calidad que se le reconoció de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Amparo; por lo que se le tuvo por emplazada con tal carácter.

Por otra parte, y como lo solicita el propio promovente en su ocurso de cuenta, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los terceros perjudicados Margarita Schimpf Brinkmann y Laurenz Heribert Maximilian Hudler Lindemann, en ejercicio de la patria potestad por autorización judicial del menor Lawrence Maximilian Hudler Schimpf, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, pro disposición expresa de su artículo 2o., emplácese a los referidos terceros perjudicados, mediante edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de mayor circulación en la República y del Estado, en la que se insertará una relación suscinta de la demanda, el número de amparo y el nombre del interesado, mismos que habrán de ser publicado por tres veces consecutivas cada siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra de la resolución a notificar, durante el lapso que dure el emplazamiento y en los que se deberá hacer saber a la interesada que cuenta con un termino de treinta días contados a partir del día siguiente en la última publicación de los edictos, lo anterior, en virtud de que en el Juicio de Amparo que nos ocupa fueron señalados como terceros perjudicados y el acto reclamado se hace consistir en: “La resolución de no ejercicio de la acción penal, pronunciada en la Averiguación Previa Penal Federal número TGZ 123/I/2001,

que aparece notificada el día 10 de octubre del año en curso, relativo a la querrela presentada por mi representada Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C., en contra de Marianne Erika Schimpf Brinkmann, Margarita Schimpf Brinkmann y Gertrude Brinkmann Felbinger y Laurenz Heribert Maximilian Hudler Lindemann, en ejercicio de la patria potestad por autorización judicial del menor Lawrence Maximilian Hudler Schimpf”; apercibido que de no presentarse en el plazo señalado, se les tendrá por emplazados en este juicio y todas las posteriores notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Se deja a disposición de los terceros perjudicados, la copia de la demanda de garantías y se pone a la vista, el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades responsables. Por último y por conducto del Actuario de este Juzgado, hágase saber a la parte quejosa que se deja a disposición en la Secretaría de este Juzgado los edictos a que se ha hecho referencia, los cuales deberá recoger en un plazo no mayor a cinco días, a efecto de que realice los trámites necesarios para su publicación, debiendo acreditar que realizó el pago de los gastos que éste implique, dentro de un término que será de diez días contados a partir de que reciba los edictos, apercibiéndose que de no comparecer a recogerlos o de no acreditar que realizó los trámites encaminados a lograr su publicación, se procederá en los términos de Ley.

Se tienen como autorizados para recibir los edictos a que se refiere este proveído a los licenciados Miguel David Selvas Silva, Oscar Moisés Cruz Madrid y Araceli del Carmen García Ovando indistintamente, previa toma de razón y firma de recibido que se deje en autos, quienes deberán identificarse a satisfacción de este Juzgado.

En otro aspecto, téngase por recibido el oficio de cuenta 31818, dirigido al Juez del Ramo Civil con residencia en la ciudad de Villaflores, Chiapas, que devuelve la Administradora de Correos en esta ciudad, con la razón al reverso del sobre respectivo que dice: “La presente pieza no fue entregada por estar de vacaciones”; atento a lo anterior y tomando en consideración que es un hecho notario que las oficinas de los Juzgados del Fuero Común de ese Distrito Judicial, se encuentran cerradas por periodo de vacaciones, en consecuencia, devuélvase el oficio de referencia al Actuario Judicial de este Juzgado para su remisión a la autoridad responsable a quien va dirigido, una vez que se tenga conocimiento que éstas reanudaron sus labores. Es aplicable la Jurisprudencia número 210, publicada en la página 172, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, bajo el rubro : “Hechos Notorios”.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Iván Benigno Larios Velázquez, Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, ante la Secretaría con quien actúa y da fe.”

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de diciembre de 2003.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Judith Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 190166)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de Paz Civil
EDICTO

En el Cuaderno de Amparo número 321/2003 deducido del expediente 1290/2002, relativo al Juicio Oral, seguido por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Teodoro Ismael Gallardo Saldaña y María del Pilar García Romero, por auto de fecha veinticinco de agosto en relación con el proveído de fecha cinco de diciembre ambos del año dos mil tres, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar mediante edictos, a los terceros perjudicados ciudadanos Teodoro Ismael Gallardo Saldaña y María del Pilar García Romero en términos del artículo 168 de la Ley de Amparo, quedando a disposición de éstos las copias de traslado debidamente foliadas, rubricadas, selladas y cotejadas, en la Secretaría B de este Juzgado; edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de enero de 2003.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Carlos Rico Licona
Rúbrica.
(R.- 190149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el expediente 12/2003-3B promovido por Tecnología e Ingeniería Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable (TIASA) y sus acumulados 14/2003, promovido por Protexa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable (PROCONSA); 16/2003, promovido por Servicios Protexa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable (SERPROCO); 18/2003, promovido por Servicios y Asesoría para Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable (SAPSA); 20/2003, promovido por Corporación Protexa, Sociedad Anónima de Capital Variable (CORPORACION) y, 22/2003 promovido por Servicios Protexa Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable (SEPISA), el Juez Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veintisiete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes: "PRIMERO. Es procedente la solicitud de concurso, al demostrarse, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, que se incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de las obligaciones, por lo que con esta fecha veintiséis de noviembre de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a Tecnología e Ingeniería Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable (TIASA); Protexa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable (PROCONSA); Servicios Protexa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable (SERPROCO); Servicios y Asesoría para Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable (SAPSA); Corporación Protexa, Sociedad Anónima de Capital Variable (CORPORACION) y Servicios Protexa, Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable (SEPISA); quienes tienen su domicilio en carretera Monterrey-Saltillo, kilómetro 339, colonia Los Treviño, en Santa Catarina, Nuevo León, código postal 66350. SEGUNDO. Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles... QUINTO. Se señala como fecha de retroacción del concurso el día dos de marzo de dos mil tres... SEPTIMO. Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de los comerciantes que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar sus pasivos, con la información que los propios comerciantes y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda de los dictámenes del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. OCTAVO. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles... DECIMO. Se ordena a las concursadas permitan al conciliador y a los interventores, la realización de

las actividades propias de sus cargos. DECIMO PRIMERO. Se orden a las empresas concursadas suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de las empresas, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados... DECIMO QUINTO. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de las concursadas que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionadas...”; asimismo, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Javier Luis Navarro Velasco y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en bulevar Antonio L. Rodríguez, 1884 Poniente, oficinas en El Parque, Torre I, piso 10, colonia Santa María, código postal 64650, en Monterrey, Nuevo León, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 14 de enero de 2004.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito “B” en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Nora Patricia Méndez Casanova

Rúbrica.

(R.- 190478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Edicto. Disposición Juez Primero de Distrito Estado Puebla, Juicio Amparo 1564/2003. Quejoso: Fernando Hugo Benedicto Soriano Morales albacea provisional de la sucesión testamentaria a bienes de Claudio Soriano Soriano y Raquel Morales Morales. Fecha acuerdo veintidós diciembre dos mil tres. Autoridades responsables: Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, Administración Local Jurídica de Puebla Norte, y otra. Número de expediente.- Resolución número 325-SAT-21-II-9658 de citada autoridad. Acto reclamado: Resolución número 325-SAT-21-II-9658 de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, mediante la cual se solicita desocupación del inmueble identificado como lote número noventa y siete, colonia Ferrocarrilera, Rancho Buena Vista, hoy avenida catorce poniente y diecinueve norte número mil doscientos siete, colonia Jesús García de esta ciudad. Emplácese mediante edictos a José Elías Acero González, que en término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial Federación y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 26 de diciembre de 2003.

La Actuaria

Lic. María Guadalupe Alejandra Silíceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 190079)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
N.C. 20188 Gran Hotel Diligencias
P.C. 548/2003 (C-258) 8273
Folio: 00329

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante Legal de Gran Hotel Diligencias, S.A. de C.V.
Presente.

Por escrito de fecha 26 de agosto de 2003, con número de folio 8273 presentado en este Instituto, por José Luis Chávez Franco, en representación de Operadora Turística Lois, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de los efectos de la publicación del nombre comercial 200188 Gran Hotel Diligencias, propiedad de Gran Hotel Diligencias, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Gran Hotel Diligencias, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 7o. fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 190520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados: Luis Antonio Cuevas Galván y Alfonso Gallardo Suárez.

En los autos del Juicio de Amparo 1709/2003, promovido por Guadalupe Alcocer Gutiérrez de Velasco por sí y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz Alcocer Gutiérrez de Velasco, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 190523)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Querétaro
 LICITACION PUBLICA No. DG.SA.DRM.-01/2004 RELATIVA A LA
 ENAJENACION DE
 BIENES EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA
 CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, sita en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, emitidas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de septiembre de 2001 convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional anteriormente mencionada, para la enajenación de los bienes que a continuación se describen:

Lote No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de venta por lote	Depósito de garantía
1	8 Vehículos terrestres tipo petrolizadoras	\$219,760.23	\$21,976.02
2	6 Vehículos terrestres tipo volteo	\$104,729.08	\$10,472.90
3	5 Vehículos terrestres tipo estacas	\$96,938.76	\$9,693.87
4	2 Vehículos terrestres de transporte	\$48,900.83	\$4,890.08
5	3 Maquinaria pesada y agrícola	\$235,293.54	\$23,529.35
6	4 Maquinaria pesada tipo cargadores frontales	\$548,598.03	\$54,859.80
7	8 Maquinaria pesada tipo compactadoras	\$396,519.80	\$39,651.98
8	4 Maquinaria pesada tipo motoconformadoras	\$779,995.78	\$77,995.78
9	2 Calentadores de asfalto	\$489,883.34	\$48,988.33
10	4 Motoconformadoras de desecho ferroso	\$41,888.75	\$4,188.87
11	15 Bienes de desecho ferroso de primera	\$8,576.73	\$857.67
12	11 Tanques de almacenamiento de desecho ferroso	\$98,852.16	\$9,885.21

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Entrega de sobres	Apertura de ofertas
----------------------------------	-----------------------	------------------------------------	--------------------------	----------------------------

Del 29 de enero al 10 de febrero de 2004 de 9:00 a 15:00 Hrs. en el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT en Querétaro	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es mediante los recibos que genere el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Querétaro, y que serán pagados en cualquier sucursal Banamex de esta plaza, del 29 de enero al 10 de febrero de 2004	Del 29 de enero al 10 de febrero de 2004 de 9:00 a 15:00 Hrs. en el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT en Querétaro	El 11 de febrero de 2004 de 9:00 a 14:00 Hrs.	12 de febrero de 2004 a las 10:00 Hrs. en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Querétaro, sito en avenida Constituyentes No. 20 Poniente, colonia Centro, C.P. 76000
---	---	---	---	--

Acto de fallo	Inspección de los bienes	Plazo de retiro de los bienes	Localización de los vehículos
Se dará a conocer el mismo día de la apertura de ofertas	Del 29 de enero al 10 de febrero de 2004, previo pago de las bases de la presente licitación, de 9:00 a 15:00 Hrs.	10 días hábiles, de 9:00 a 15:00 Hrs., contados a partir de la fecha de fallo	En antigua carretera Cuesta China kilómetro 3+400 de la carretera Méx.-Qro.; en avenida Constituyentes, Qro. No. 174 Poniente; en Vizarrón de Montes, Qro., calle Adolfo Ruiz Cortines sin número; en Cadereyta de Montes, Qro., Prol. Vicente Guerrero No. 5; en San Juan del Río, Qro., Valentín Gómez Farías s/n

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: www.sct.gob.mx o bien en avenida Constituyentes número 20 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, con teléfono 01(442)2-12-40-90, extensión 112, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los interesados en participar deberán de garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Tesorería de la Federación. Por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta de cada uno de los lotes o lote que pretendan adquirir.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX y tercero transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2004.

El Director del Centro en Querétaro

Ing. Juan Antonio Ruiz Menier

Rúbrica.

(R.- 190549)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos”, debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MAUSOLEOS DEL ANGEL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS
OBLIGACIONES ORDINARIAS CON GARANTIA FIDUCIARIA
CONVOCATORIA

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones Ordinarias con Garantía Fiduciaria 2002, emitidas por Mausoleos del Ángel, S.A. de C.V., y con fundamento en los artículos 217, 218 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a una Asamblea General de Obligacionistas a celebrarse el próximo día 9 de febrero de 2004 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de la emisora para modificar el clausulado de los títulos nominativos que amparan las obligaciones, así como el acta de emisión y la demás documentación legal que corresponda, en relación con el cálculo de intereses a pagarse.

II. Autorización al representante común para realizar las modificaciones autorizadas en el punto anterior y el canje de los títulos nominativos.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Obligacionistas deberán depositar su títulos en las oficinas de Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero el día anterior a la fecha de celebración. Los obligacionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 28 de enero de 2004

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Grupo Financiero

Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 190614)

MAUSOLEOS DEL ANGEL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS 2002
CONVOCATORIA

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias 2002, emitidas por Mausoleos del Angel, S.A. de C.V., y con fundamento en los artículos 217, 218 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a una Asamblea General de Obligacionistas a celebrarse el próximo día 9 de febrero de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de la emisora para modificar el clausulado de los títulos nominativos que amparan las obligaciones, así como el acta de emisión y la demás documentación legal que corresponda, en relación con el cálculo de intereses a pagarse.

II. Autorización al representante común para realizar las modificaciones autorizadas en el punto anterior y el canje de los títulos nominativos.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Obligacionistas deberán depositar su títulos en las oficinas de Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero el día anterior a la fecha de celebración. Los obligacionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 28 de enero de 2004

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Grupo Financiero

Claudia B. Zermeño Inclán

Rúbricas.

(R.- 190615)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos

Oficio No. 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030182

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V. con RFC ITS0101169R9, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) bel Flores Martínez en el domicilio ubicado en calle Norte 70 número 5831 Henry Ford y Victoria, colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07850, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 7 y 25 de junio de 2003 informando que atendió una persona quien se nego a proporcionar su nombre, manifestando que desconoce a la empresa Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V., proporcionando fotocopia de recibo de renta a nombre de Avios Autytap S.A. de C.V., en el número 5035, manifiesta un vecino que dicha empresa estuvo ahí hace años pero que se fueron e ignora a que lugar. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera . En la que se determina, en cumplimiento a la orden de la visita domiciliaria contenida en el oficio 326-SAT- X-05 de fecha 23 de julio de 2001. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$1,378.00 \$(un mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$7,151.90 (siete mil ciento cincuenta y un pesos 90/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (DTA) \$367.45 trescientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.) recargos \$2,691.45 dos mil seiscientos noventa y un pesos 45/100 M.N) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$1,791.45 (un mil setecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$5,006.35 (cinco mil seis pesos 35/100 M.N) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$257.25 (doscientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.) pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Industria Textil San Gabriel S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-15319 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1946028 H-1946029 H-1946030 H-1946031 H-1946033 H-1946034 H-1946035 H-1946037.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995,

en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-15319 de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$61,143.89

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-15319 del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190617)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo.
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de RFC y Control de obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11592
Expediente CMC930104UA5

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:
Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V.
R.F.C.: CMC930104UA5

Toda vez que la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CMC930104UA5, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; primero, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064

Fecha de emisión: 12 de febrero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con fecha 5 de noviembre de 1999, bajo el folio 289841, ante la citada administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.I.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la

Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que en dicho domicilio no fue localizado la contribuyente, ya que el lugar corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente: Hospital Especializado de Cancún, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y la de su Representante Legal o Representantes Legales, esta Autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.1.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Cancún.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.I.II.1.01064 de fecha 12 de febrero de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190618)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030189
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de marzo de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$256,556.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/009/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952271, J-1952273 y J-1952275.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/009/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$266,131.00.

Asimismo, se indica que la liquidación SAT/009/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190620)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11522
Expediente NHD9701204K8
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Representante legal o representantes legales de:
New Horizons Developments, S.A. de C.V.
R.F.C.: NHD9701204K8

Toda vez que la contribuyente: New Horizons Developments, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: NHD9701204K8, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7 fracciones I, XI y XIII 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.23.I.II.08914

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: la Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., con fecha 18 de julio de 2003, bajo el folio 35453, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo

domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancun, intentó la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio corresponde a unas villas destinadas a casa-habitación, mismas que fueron construidas y enajenadas por la contribuyente: New Horizons Developments, S.A. de C.V., y que actualmente el lugar no corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente buscada, así lo manifestó el C. Bulmaro Figueroa Medel, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V. y la de su representante legal o representantes legales, esta autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Cancún.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente New Horizons Developments, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.I.II.08914 de fecha 15 de septiembre de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cancún, Q. Roo, a 8 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190621)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030183
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de enero de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$71,533.00 (setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$334,951.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$8,853.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,537.00 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/007/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952260, J-1952261, J-1952262 y J-1952263.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/007/003/SA de fecha 26 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$417,874.00.

Asimismo, se indica que la liquidación SAT/007/003/SA del 26 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190623)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-103716
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Textiles El Zorro, S.A. de C.V. con R.F.C. TZO870325E43, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el (los) notificadore(s) Arturo Peralta Pliego en el domicilio ubicado en calle Xocongo 186, interior 11, colonia Tránsito, Delegación Cuahutémoc, código postal 06820, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 22 de agosto de 2003, donde informa que en el domicilio citado aparece una cartulina que dice Textiles El Zorro, S.A. de C.V., así como una fotocopia del formato R-1 de cambio de domicilio de fecha 17 de marzo de 1998 con número de trámite 1214000 y un papel blanco que informa horas de atención, así como números telefónicos para comunicarse, en el departamento número 12 informan que rara vez lo habren, se marcó a los teléfonos indicados y en uno desconocen a la empresa buscada y en el otro esta fuera de servicio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación, Departamento de Servicios de Recaudación, con la que se determina, por las inconsistencias existentes en la determinación de su saldo a favor por el ejercicio de 1995 y en consecuencia de las declaraciones posteriores, incluyendo la de 2002 esto establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación, a través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): en la declaración complementaria por el ejercicio de 1995, de fecha 21 de agosto de 2002, se observa que es discrepante el importe del IVA acreditable contra la sumatoria de los pagos provisionales por ese mismo concepto. En la base de datos con que cuenta esta Administración del Oriente origina que el saldo a favor obtenido por el ejercicio de 1995 y posteriores incluyendo 2002, resulte incorrecto, por lo que en la promoción próxima deberá presentar hoja de trabajo de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 de fecha 29 de agosto de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación, Departamento de Servicios de Recaudación.

Asimismo, se indica que la liquidación 322-SAT-09-IV-OS-D-1403015619 del 29 de agosto de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190624)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030185
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de mayo de 1996, conforme a los artículos 6, 20 primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$32,379.00 (treinta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$323,834.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$9,865.00 (nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,430.00 (dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/010/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952276, J-1952277, J-1952278 y J-1952279.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/010/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$368,508.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/010/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190626)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030184
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en Calle 551 número 46, colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07920, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 6 de octubre de 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia, S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de febrero de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$61,050.00 (sesenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$289,690.00 (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (artículo 1-A) \$7,345.00 (siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka, S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/008/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) J-1952266, J-1952267, J-1952269 y J-1952270.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación,

artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: SAT/008/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$360,315.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/008/003/SA del 28 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190627

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-11593

Expediente CMC930104UA5

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:
Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V.

R.F.C.: CMC930104UA5

Toda vez que la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CMC930104UA5, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 3, 4, 7 fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo; primero, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325.

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal.

Concepto: la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, mediante oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., con fecha 1 de marzo de 2000, bajo el folio 191582, ante la citada administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como

no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, lo cual no fue posible, ya que en dicho domicilio no fue localizado la contribuyente, ya que el lugar corresponde a departamentos otorgados en arrendamiento, destinados casa-habitación e informó el señor Julián López, único inquilino, no conocer a la contribuyente: Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., y la de su representante legal o representantes legales, esta autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal.

Asimismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Centro Médico del Caribe, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.27325 de fecha 8 de octubre de 2002, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de diciembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 190628)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030187
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Suárez Leyva José con RFC SULJ*, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Sergio Arguello Tolentino y David Acevedo Medina en el domicilio ubicado en calle Prolongación Pachicalco número 47, Barrio de San Lucas, Delegación Iztapalapa, código postal 09000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 13 de diciembre de 2002 y 21 de enero de 2003, Informando Raúl Segoviano Rangel quien se identifica con credencial del IFE número 15220559427 manifestando no conocer a alguien con ese nombre, asimismo dice tener un negocio de servicio de transporte federal, mostrando documentación relacionado al negocio negándose a proporcionar copias, facilitando únicamente copia del recibo telefónico, en los numeros 45-46 manifiestan no conocer a Suárez Leyva José. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002. Emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Subteniente López, en la que se determina, por la no acreditación de legal estancia, tenencia de vehículos y caja refrigerada de procedencia extranjera en el país al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigentes al momento de los hechos. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$32,573.55 (treinta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$17,419.75 (diecisiete mil cuatrocientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$42,345.60 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$12,193.85 (doce mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N.) recargos \$2,819.65 (dos mil ochocientos diecinueve pesos 65/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Suárez Leyva José se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A42-B1-2437 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1924921, H-1924927, H-1924931, H-1924934 y H-1924936.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la**

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A42-B1-2437 de fecha 30 de septiembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Subteniente López.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$107,352.299.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A42-B1-2437 del 30 de septiembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190629)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-030188
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alonso Vázquez Luis Fernando con R.F.C. AOVL*, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle 1er. Callejón de General Anaya número 49-D, Delegación Iztapalapa, código postal 09000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 30 de enero y 3 de febrero de 2003 donde informa Vázquez Hernández María de Carmen que se identifica con credencial del I.F.E. número 205603963366 madre del sancinado Alonso Vázquez Luis Fernando quien tiene más de dos años de no vivir ahí, que actualmente se encuentra preso en la ciudad de Chicago en los E.E.U.U. con una sentencia de 10 años. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera, en la que se determina, derivado de la inspección de carácter aduanal practicada el 14 de junio de 2000 al conductor del vehículo Volkswagen tipo sedán, modelo 1999, serie 3VWJ4A9MXXM111622 con placas de circulación 221KXW del Distrito Federal, al no presentar pruebas, promoción argumento o documento alguno tendiente a comprobar la legal importación tenencia o estancia del vehículo en referencia. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros) \$51,856.80 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.); pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$35,337.60 (treinta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.); pagos provisionales del Impuesto Sobre Automoviles nuevos \$10,943.05 (diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.); multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$67,143.80 (sesenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.); multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$24,736.35 (veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.); multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$7,660.15 (siete mil seiscientos sesenta pesos 15/100 M.N.), recargos \$50,432.80 (cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alonso Vázquez Luis Fernando se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A24-4.1-17014 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) H-1931175, H-1931176, H-1931177, H-1931178, H-1931179, H-1931181 y H-1931182.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y

XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A24-4.1-17014 de fecha 17 de julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Nuevo Laredo, Subadministración de Fiscalización Aduanera.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$248,380.38.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A24-4.1-17014 del 17 de julio de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190630)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-99998

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Aguilar Cervantes Martín Elías con R.F.C. AUCM671018*, no informó de su cambio de domicilio a la autoridad emisora y al constituirse el notificador(es), Elisa López Alonso y Miguel Navarrete Bautista en el domicilio ubicado en calle Pirineos 99 3 Portales Sur, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, México, D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 14 y 17 de enero de 2000 informando que el domicilio citado esta vacío e informa la señora Lourdes Ramírez vecina del departamento número 2 que Aguilar Cervantes Martín Elías rentaba el departamento, actualmente esta vacío y el dueño del inmueble ya no renta ninguna vivienda cuando se desocupa desconociendo su paradero. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999, emitido por Contraloría Interna del Servicio Postal Mexicano. Responsabilidades de los Servidores Públicos. Con el cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por la Ley Federal de Responsabilida de los Servidores Públicos \$162,651.00. Por un total de \$162,651.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Aguilar Cervantes Martín Elías, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número resolución 40/99 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1586861.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a

notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número resolución 40/99 de fecha 18 de octubre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Contraloría Interna del Servicio Postal Mexicano.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$162,651.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, resolución 40/99 del 18 de octubre de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 190631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 14/2001 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Isidoro Reza Saldaña de Roberto Magaña Aceves por sí y como representante de las empresas: Minera Real del Sur, S.A. de C.V.; Silicato de Aluminio Sodico, S.A.; Mexicana de Geología, S.A. de C.V.; Calcio de Colima, S.A. de C.V.; Minera Real del Barqueño, S.A. de C.V.; Minera Irma, S.A. y Productos Agropecuarios, Marítimos y Derivados, S.A. de C.V., el Juez Segundo del Distrito B en Materia Civil en el estado de Jalisco, ha ordenado la publicación de un extracto de la sentencia definitiva de cinco de septiembre de dos mil tres, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en el toca civil 1/2003, misma que declara en concurso mercantil a los comerciantes antes referidos; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de los concursados, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Roberto Magaña Aceves y quienes sean responsables de la administración de las personas morales precitadas, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de los concursados para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación en los términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado de Distrito "B", en Materia Civil en el Estado

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 190634)

ALTA RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En la asamblea extraordinaria de fecha 12 de enero de 2004, los accionistas presentes de Alta Rentabilidad, S.A. de C.V., acordado aumentar el capital social, tanto en su parte fija como en su parte variable, quedando el capital social mínimo fija en \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), y el capital social variable en \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.). Se hace saber lo anterior para los efectos del artículo octavo de los estatutos sociales, en relación con el artículo 132 y demás aplicables de La Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 22 de enero de 2004.

Administrador Único

Lila Méndez Ballamy

Rúbrica.

(R.- 190643)

GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

Activo	30 de noviembre de 2003
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 389,508
Otras cuentas por cobrar	60,137
Suma el activo circulante	449,646
Inmuebles, mobiliario y equipo - neto	865,895
Inversion en acciones	12,385,691
Credito mercantil, (menos amortización acumulada de \$ 854,248)	1,006,393
Otros activos	695,498
	\$ 15,403,122
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Préstamos bancarios	\$ 345,843
Arrendamiento financiero	29,192
Proveedores	2,589,518
Cuentas por pagar a afiliadas y relacionadas - neto	2,758,991
Otras cuentas por pagar	110,677
Impuestos por pagar	42,581
Suma el pasivo a corto plazo	5,876,800
Pasivo a largo plazo	
Préstamos bancarios	3,203,738
Arrendamiento financiero	3,853
Crédito mercantil negativo	1,457
Suma el pasivo a largo plazo	3,209,049
Suma el pasivo total	9,085,849
Inversion de los accionistas	
Capital social	678,576
Prima en emisión de acciones	1,310,575
Reserva para recompra de acciones	586,704
Resultado de ejercicios anteriores	6,806,442
Utilidad del ejercicio	1,027,665
Insuficiencia en la actualización del capital	(4,092,689)
Suma la inversión de los accionistas	6,317,274
	\$ 5,403,122

Delegada Especial

Norma Lorena Contreras Cordero

Rúbrica.

GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS

miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

**Once meses que terminaron
el 30 de noviembre de 2003**

Ingresos	
Ingresos por servicios prestados a partes relacionadas	\$ 3,041,283
Costo de ventas	2,720,562
Utilidad bruta	320,721
Gastos de venta y administración	358,447
Otros (productos) - neto	(83,062)
	275,386
Utilidad de operación	45,335
Costo integral de financiamiento	
Intereses pagados - neto	365,070
Utilidad en cambios - neto	259,344
Resultado por posición monetaria	(241,506)
	382,909
Pérdida antes de la siguiente provisión y de la participación en los resultados de subsidiarias	(337,574)
Impuesto sobre la renta e impuesto al activo	689
Pérdida antes de la participación en los resultados de subsidiarias	(338,263)
Participación en los resultados de subsidiarias	1,365,928
Utilidad neta del ejercicio	1,027,665

Delegada Especial
Norma Lorena Contreras Cordero
Rúbrica.

GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

Activo	30 de noviembre de 2003
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 389,508
Otras cuentas por cobrar	60,137
Suma el activo circulante	449,646
Inmuebles, mobiliario y equipo - neto	865,895
Inversion en acciones	12,385,691
Credito mercantil, (menos amortización acumulada de \$ 854,248)	1,006,393
Otros activos	695,498
	\$ 15,403,122
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Préstamos bancarios	\$ 345,843
Arrendamiento financiero	29,192
Proveedores	2,589,518
Cuentas por pagar a afiliadas y relacionadas - neto	2,759,041
Otras cuentas por pagar	110,677
Impuestos por pagar	42,581
Suma el pasivo a corto plazo	5,876,850

Pasivo a largo plazo	
Préstamos bancarios	3,203,738
Arrendamiento financiero	3,853
Crédito mercantil negativo	1,457
Suma el pasivo a largo plazo	3,209,049
Suma el pasivo total	9,085,899
Inversión de los accionistas	
Capital social	678,526
Prima en emisión de acciones	1,310,575
Reserva para recompra de acciones	586,704
Resultado de ejercicios anteriores	6,806,442
Utilidad del ejercicio	1,027,665
Insuficiencia en la actualización del capital	(4,092,689)
Suma la inversión de los accionistas	6,317,224
	\$ 15,403,122

Delegada Especial

Norma Lorena Contreras Cordero

Rúbrica.

GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

**Once meses que terminaron
el 30 de noviembre de 2003**

Ingresos	
Ingresos por servicios prestados a partes relacionadas	\$ 3,041,283
Costo de ventas	2,720,562
Utilidad bruta	320,721
Gastos de venta y administración	358,447
Otros (productos) - neto	(83,062)
	275,386
Utilidad de operación	45,335
Costo integral de financiamiento	
Intereses pagados - neto	365,070
Utilidad en cambios - neto	259,344
Resultado por posición monetaria	(241,506)
	382,909
Pérdida antes de la siguiente provisión y de la participación en los resultados de subsidiarias	(337,574)
Impuesto sobre la renta e impuesto al activo	689
Pérdida antes de la participación en los resultados de subsidiarias	(338,263)
Participación en los resultados de subsidiarias	1,365,928
Utilidad neta del ejercicio	\$ 1,027,665

Delegada Especial

Norma Lorena Contreras Cordero

Rúbrica.

ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

(Subsidiaria de Grupo Elektra, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL

miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003

**30 de noviembre de
2003**

Activo

Activo circulante

Cuentas por cobrar a afiliadas

\$ 50

\$ 50

Inversión de los accionistas

Capital social

\$ 50

\$ 50

Delegada Especial

Norma Lorena Contreras Cordero

Rúbrica.

(R.- 190644)

ATAME, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Atame, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en avenida Talismán número 450, colonia Aragón Inguarán, código postal 07490, México, Distrito Federal, a las 13:00-trece horas, del día 20 de febrero de 2004, para tratar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión de estados financieros al 31 de diciembre de 2003 y aplicación de utilidades.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F. a 23 de enero de 2004.

Maria Eugenia Mata Alvarez

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 190645)

INVERMAT, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Invermat, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en avenida Talismán número 450, colonia Aragón Inguarán, código postal 07490, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas, del día 20 de febrero de 2004, para tratar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión de estados financieros al 31 de diciembre de 2003 y aplicación de utilidades.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F. a 23 de enero de 2004.

Lic. Carlos Mata Alvarez

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 190646)

MALC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Malc, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en avenida Talismán número 450, colonia Aragón Inguarán, código postal 07490, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas, del día 20 de febrero de 2004, para tratar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión de estados financieros al 31 de diciembre de 2003 y aplicación de utilidades.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F. a 23 de enero de 2004.

Administrador Unico

Luz María Mata Alvarez

Rúbrica.

(R.- 190647)